

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS



PRESIDENTE DE LA CORTE

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2200574

DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2002

CASO MACK CHANG VS. GUATEMALA

VISTOS:

- 1. El escrito de demanda de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana") presentado el 19 de junio de 2001, mediante el cual aportó una lista de ocho testigos y cuatro peritos, en la cual indicaron el objeto de los testimonios y peritajes de cada uno de ellos, así como su dirección. La Comisión ofreció a los siguientes testigos: Monseñor Julio Edgar Cabrera Ovalle, Virgilio Rodríguez Santana, Rember Aroldo Larios Tobar, Clara Josefina Arenas Bianchi, Rubio Amado Caballeros Herrera, Henry Monroy, Lucrecia Hernández Mack, y Helen Mack Chang y a los siguientes peritos: Mónica Pinto, Christian Tomuschat, Allan Brewer-Carías y Gabriela Vásquez.
- 2. El escrito de los representantes de los familiares de la presunta víctima (en adelante "los representantes") de 31 de agosto de 2001, mediante el cual presentaron una lista de diez testigos y once peritos, en la cual indicaron el objeto de los testimonios y peritajes de cada uno de ellos, así como su dirección. Los testigos y peritos ofrecidos coinciden con los de la Comisión, salvo en cuanto adicionan como testigos a Frank LaRue y a Carmen Rosa de León Escribano y a los peritos Kate Doyle, Rodolfo Robles, Héctor Rosada, Iduvina Hernández, Bernardo Morales, Alicia Neuburger y Francisco Chavéz Bosque.
- 3. La nota de los representantes presentada el 5 de septiembre de 2001, mediante la cual señalaron que originalmente propusieron al señor Frank La Rue como testigo pero que en realidad lo ofrecían como perito. Asimismo, dichos representantes propusieron, por primera vez, como perito a Javier Llobet Rodríguez, para que fuera convocado por la Corte a la audiencia pública respectiva.
- 4. El escrito del Estado de 26 de septiembre de 2001, mediante el cual interpuso excepciones preliminares y contestó la demanda y el escrito de los representantes y no presentó prueba testimonial ni pericial ni objetó la prueba testimonial y pericial ofrecida por los representantes y la Comisión.

Tel.: (506) 234-0581 Fax: (506) 234-0584 Apdo. 6906-1000 San José, Costa Rica E-mail: corteidh@corteidh.or.cr · Pag. Web www.corteidh.or.cr

- 5. Las notas de Secretaría de la Corte (en adelante "la Secretaría") de 3 de octubre de 2001, en las cuales solicitó a la Comisión y al Estado de Guatemala (en adelante "el Estado" o "Guatemala") la presentación de las observaciones que estimaran pertinentes en relación con la modificación propuesta por los representantes en relación con los testigos y peritos ofrecidos.
- 6. El escrito de la Comisión de 1 de noviembre de 2001, mediante el cual remitió las observaciones al escrito de los representantes sobre solicitudes, argumentos y pruebas y manifestó su acuerdo con la prueba testimonial y pericial ofrecida por dichos representantes.
- 7. Las notas de la Secretaría de 8 de noviembre de 2002, mediante las cuales solicitó a los representantes y a la Comisión el envío de una lista definitiva de testigos y peritos, respectivamente, para que fueran convocados a la audiencia pública en el presente caso.
- 8. El escrito de los representantes presentado el 21 de noviembre 2002, mediante el cual reiteraron el ofrecimiento de seis peritos, a saber: Mónica Pinto, Kate Doyle, Bernardo Morales, Alicia Neuburger, Iduvina Hernández y Javier Llobet Rodríguez y desistieron del ofrecimiento de los siguientes seis peritos: Christian Tomuschat, Allan Brewer-Carias, Rodolfo Robles Espinoza, Héctor Rosada, Francisco Chávez Bosque y Frank La Rue. Asimismo, reiteraron el ofrecimiento de las siguientes ocho personas como testigos: Helen Mack Chang, Monseñor Julio Edgar Cabrera Ovalle, Virgilio Rodríguez Santana, Rember Aroldo Larios Tovar, Clara Josefina Arenas Bianchi, Henry Monroy, Lucrecia Hernández Mack y Carmen Rosa de León Escribano y desistieron del testimonio de Rubio Amado Caballero Herrera. Además ofrecieron, por primera vez, a Nadezhda Vásquez Cucho como testigo. Finalmente, dichos representantes solicitaron que Gabriela Vásquez compareciera como testigo en lugar de hacerlo como perito, como originalmente la habían propuesto.
- 9. La nota de la Comisión de 21 de noviembre de 2002, mediante la cual reiteró el ofrecimiento de la perito Mónica Pinto y desistieron de los demás peritos propuestos. Asimismo, la Comisión reiteró el ofrecimiento de los siguientes siete testigos: Helen Mack Chang, Monseñor Julio Edgar Cabrera Ovalle, Virgilio Rodríguez Santana, Rember Aroldo Larios Tovar, Clara Josefina Arenas Bianchi, Henry Monroy y Lucrecia Hernández Mack, y desistieron del ofrecimiento del testigo Rubio Amado Caballeros Herrera. Además, propuso, por primera vez, a Nadezhda Elvira Vásquez Cucho como testigo. Por último, la Comisión incluyó en la lista definitiva a Gabriela Vásquez como testigo, la cual originalmente había sido propuesta como perito.
- 10. La nota de la Secretaría de 22 de noviembre de 2002, mediante la cual se transmitió al Estado la lista definitiva de testigos y peritos propuestos por los representantes y la Comisión, y se le concedió plazo hasta 27 de los mismos mes y año para presentar las observaciones que estimara conveniente.
- 11. El escrito del Estado de 27 de noviembre de 2002 mediante el cual presentó sus observaciones sobre el ofrecimiento de testigos y peritos realizado por los representantes y de la Comisión y señaló que no tenía ninguna objeción respecto a los testigos, pero que en relación con los peritos no podía pronunciarse en vista de que carecía de los antecedentes de los mismos, por lo que solicitó a la Corte que le transmitiera los curricula vitae de los peritos

propuestos "para estar en la capacidad de pronunciarse sobre la participación" de los mismos. Además, en dicho escrito el Estado se reservó el derecho de ofrecer y proponer sus testigos y peritos en el presente caso, previo a la resolución de las excepciones preliminares planteadas.

12. La nota de la Secretaría de 29 de noviembre de 2002, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte, en la cual se informó al Estado que esta Secretaría ya había le transmitido los curricula vitae de los peritos propuestos por los representantes y la Comisión.

CONSIDERANDO:

- 1. Que los autos en el presente caso se encuentran listos para pasar a la fase del proceso oral en cuanto a las excepciones preliminares y eventual pronunciamiento por esta Corte sobre fondo y reparaciones.
- 2. Que es conveniente celebrar una audiencia pública para escuchar los testimonios e informes periciales, así como los alegatos de los representantes, de la Comisión Interamericana y del Estado.
- 3. Que el artículo 43 del Reglamento dispone que:
 - 1. Las pruebas promovidas por las partes sólo serán admitidas si son ofrecidas en la demanda y en su contestación y en su caso, en el escrito de excepciones preliminares y en su contestación.

[...]

- 3. Excepcionalmente la Corte podrá admitir una prueba si alguna de las partes alegare fuerza mayor, un impedimento grave o hechos supervinientes en momento distinto a los antes señalados, siempre que se garantice a las partes contrarias el derecho de defensa.
- 4. Que, a luz del artículo indicado y de la práctica reiterada de la Corte, las partes deben señalar que pruebas ofrecen en la primera oportunidad procesal que se les concede para pronunciarse por escrito.
- 5. Que el ejercicio de la potestad discrecional de la Corte contemplada en el artículo 44 del Reglamento de la Corte (en adelante "el Reglamento") señala que:

[E]n cualquier estado de la causa la Corte podrá:

- 1. Procurar de oficio toda prueba que considere útil. En particular, podrá oír en calidad de testigo, perito o por otro título, a cualquier persona cuyo testimonio, declaración u opinión estime pertinente.
- 6. Que la Comisión y los representantes, en sus escritos de 19 de junio de 2001 y 31 de agosto de 2001, respectivamente, ofrecieron una lista de testigos y peritos para que fueran convocados por la Corte en la oportunidad procesal correspondiente en el presente caso.

- 7.705577

 Que el 5 de septiembre de 2001 los representantes, propusieron por primera vez al perito Javier Llobet Rodríguez (supra Visto 3).
- 8. Que el 21 de noviembre de 2002 los representantes, de acuerdo con la solicitud de la Secretaría, proporcionaron una nueva lista de testigos, en la cual manifestaron que desistían del ofrecimiento de seis peritos cuya comparecencia habían solicitado el 31 de agosto de 2002 y ofrecieron, por primera vez, a un nuevo testigo, Nadezhda Vásquez Cucho y propusieron que Gabriela Vásquez compareciera como testigo y no como perito (supra Visto 8).
- 9. Que la Comisión en su escrito de 21 de noviembre de 2002 no presentó objeciones a la solicitud de modificaciones de la lista de peritos y testigos propuesta por los representantes, y a su vez, desistió del ofrecimiento de dos de los peritos ofrecidos y propuso como nueva testigo a Nadezhda Vásquez Cucho e incluyó como testigo a Gabriela Vásquez (supra Visto 9).
- 10. Que se ha otorgado a cada parte el derecho de defensa respecto del ofrecimiento de los testigos y peritos realizado por los representantes y la Comisión y ninguna de ellas lo ha objetado.
- 11. Que los curricula vitae de las personas ofrecidas como peritos fueron oportunamente transmitidas al Estado.
- 12. Que de acuerdo con el objeto de la declaración de los testigos y del dictamen de los peritos propuestos por los representantes y la Comisión en sus respectivos escritos, su comparecencia en este proceso contribuirá a la determinación por parte de la Corte de los hechos en el presente caso, por lo que es pertinente recibir, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento, dichos testimonios y dictámenes en la audiencia pública respectiva.
- 13. Que la práctica de la Corte en la recepción de la prueba ha sido muy flexible, porque su jurisdicción se refiere a los derechos fundamentales de los seres humanos, es por ello que considera oportuno admitir parte de la prueba testimonial y pericial en forma escrita, la cual oportunamente se pondrá en conocimiento de las partes para que presenten las observaciones correspondientes.
- 14. Que de acuerdo con el considerando anterior y con el principio de economía procesal, es pertinente recibir por escrito las declaraciones de Carmen Rosa De León Escribano y Clara Josefina Arenas Bianchi y el dictamen pericial de Bernardo Morales.
- 15. Que en cuanto a los testigos ofrecidos en forma extemporánea por los representantes y la Comisión (supra Vistos 8 y 9), a saber: Nadezhda Vásquez Cucho y Gabriela Vásquez, esta Corte considera útil conocer su testimonio por lo que estima pertinente recibir las declaraciones de dichas personas como prueba para mejor resolver, de conformidad con el artículo 44.1 del Reglamento

- 16. Que de conformidad con la práctica reiterada de este Tribunal, es necesario requerir a los representante, y en su caso, junto con la colaboración de la Comisión, que realicen la gestión de notificación.
- 17. Que el Estado, por medio de los canales pertinentes, debe facilitar la ejecución de la orden de comparecencia de los testigos convocados en esta Resolución, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento.
- 18. Que la parte que propone la prueba deberá correr con los gastos que ella ocasione, tal y como señala el artículo 45 del Reglamento.
- 19. Que los testigos y los peritos propuestos deberán ser informados de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento, de acuerdo con el cual:

[l]a Corte pondrá en conocimiento de los Estados los casos en que las personas requeridas para comparecer o declarar no comparecieren o rehusaren deponer sin motivo legítimo o que, en el parecer de la misma Corte, hayan violado el juramento o la declaración solemne, para los fines previstos en la legislación nacional correspondiente.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

De conformidad con los artículos 24 y 25.2 del Estatuto de la Corte y 14, 23, 24, 29.2, 31, 36.6, 39, 43, 44, 45, 46, 50 y 51 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. Convocar a los representantes de los familiares de la presunta víctima, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Estado de Guatemala a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir del 18 de febrero de 2003, a las 10:00 horas, para escuchar sus alegatos finales orales sobre excepciones preliminares, fondo y reparaciones y las declaraciones testimoniales y peritajes de las siguientes personas:

Testigos propuestos tanto por los representantes de los familiares de la presunta víctima como por la Comisión:

1. Monseñor Julio Edgar Cabrera Ovalle, prestará testimonio sobre su conocimiento sobre la presunta víctima y las circunstancias de su muerte, relatará el trabajo de ésta con la población desplazada y otros antecedentes relacionados con el objeto y fin de la demanda.

- 2. Virgilio Rodríguez Santana, prestará testimonio sobre la vigilancia y seguimiento de la que fue objeto la presunta víctima antes de su asesinato, de las amenazas de que él fue objeto y otros antecedentes relacionados con el objeto y fin de la demanda.
- 3. Rember Aroldo Larios Tobar, prestará testimonio sobre las investigaciones realizadas por los investigadores del asesinato de Myrna Mack, de las amenazas que fue objeto él y otras personas, así como de los antecedentes relacionados con el objeto y fin de la demanda.
- 4. Henry Monroy, prestará testimonio sobre lo que le consta del asesinato de Myrna Mack, de las amenazas de que fue objeto y sobre otros antecedentes relacionados con el objeto del caso.
- 5. Lucrecia Hernández Mack, prestará testimonio sobre el sufrimiento que ha tenido que padecer como consecuencia de la ejecución extrajudicial de su madre Myrna Mack, de las múltiples diligencias que ha debido realizar a fin de buscar justicia en este caso y otros antecedentes relacionados con el objeto y fin de la demanda.
- 6. Helen Mack, prestará testimonio sobre todo lo que le consta sobre el asesinato de su hermana Myrna Mack, las amenazas de que ha sido objeto, así como sobre la lucha por más de 10 años que ha encabezado para combatir la impunidad en este caso ante la justicia, los múltiples esfuerzos que ha realizado para conservar viva la memoria de su hermana, los sufrimientos que le ocasionó la ejecución de la víctima y otros antecedentes relacionados con el fin y objeto de la demanda.

Perito propuesto tanto por los representantes de los familiares de la presunta víctima como por la Comisión:

Mónica Pinto, rendirá dictamen sobre la realidad guatemalteca a principio de los años 90, su conocimiento sobre la ejecución extrajudicial de Myrna Mack, las deficiencias de la administración de justicia guatemalteca y otros antecedentes relacionados con el objeto y fin de la demanda.

Peritos propuestos únicamente por los representantes de los familiares de la presunta víctima:

- 1. Kate Doyle, rendirá dictamen sobre la realidad de Guatemala a principios de los años 90, sobre la ejecución extrajudicial de Myrna Mack y sobre la desclasificación de documentos que prueban que el Estado estuvo involucrado en homicidios selectivos al momento del asesinato de Myrna Mack.
- 2. Alicia Neuburger, rendirá dictamen sobre el daño psicológico de las supuestas víctimas.

3. Iduvina Hernández, rendirá dictamen sobre la organización y funcionamiento de los aparatos de inteligencia militar.

1000580

- 4. Javier Llobet Rodríguez, rendirá dictamen sobre los estándares internacionales referentes a la estructuración del procedimiento penal.
- 2. Admitir la declaración testimonial por escrito de los siguientes testigos:

Testigo propuesto tanto por los representantes de los familiares de la supuesta víctima como por la Comisión:

Clara Josefina Arenas Bianchi, prestará declaración sobre la importancia y las dificultades que sufrió Myrna Mack cuando realizó la investigación académica sobre los desplazados y las amenazas e intimidaciones de que fue objeto el personal de la Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANCSO) y otros antecedentes relacionados con el objeto y fin de la demanda.

Testigo propuesto únicamente por los representantes de los familiares de la presunta víctima:

Carmen Rosa De León Escribano, prestará declaración sobre el tema de la población desplazada objeto de las investigaciones de Myrna Mack, sobre el interés del ejército en dicha población y sobre las relaciones entre su trabajo como funcionaria de gobierno en el tema de desplazados y el involucramiento del Estado Mayor Presidencial en el tema.

- 3. Requerir que las declaraciones de las personas mencionadas en el punto resolutivo segundo, sean rendidas mediante declaración escrita jurada ante notario público.
- 4. Admitir el dictamen pericial por escrito del perito propuesto únicamente por los representantes de los familiares de la presunta víctima:

Bernardo Morales, rendirá dictamen sobre las reparaciones solicitadas por la familia Mack.

- 5. Requerir que el peritaje de la persona mencionada en el punto resolutivo cuarto, sea rendido mediante un dictamen escrito que deberá ser reconocido, así como la firma que la suscribe, ante notario público.
- 6. Requerir a los representantes de los familiares de la supuesta víctima y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que coordinen y lleven a cabo las diligencias necesarias para evacuar las declaraciones escritas y el dictamen escrito requeridos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la presente Resolución.

- 7. Requerir a los representantes de los familiares de la supuesta víctima y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos las declaraciones y el dictamen pericial a más tardar el 20 de enero de 2003.
- 8. Solicitar a la Secretaría de la Corte que, una vez recibidas por escrito las declaraciones y el peritaje, sean transmitidos al Estado y a la Comisión para que, en un plazo improrrogable de 15 días a partir de su notificación, presenten sus observaciones si lo consideran pertinente.
- 9. Admitir las declaraciones testimoniales, como prueba para mejor resolver, de conformidad con el artículo 44.1 del Reglamento, de los siguientes testigos propuestos por los representantes de los familiares de la presunta víctima y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Testigos propuestos tanto por los representantes de los familiares de la presunta víctima como por la Comisión:

- 1. Gabriela Vásquez, prestará testimonio sobre su papel como verificadora del caso Mack Chang en el ámbito interno.
- 2. Nadezhda Vásquez Cucho, prestará testimonio sobre el desarrollo, obstáculos y los resultados de los procesos penales en el ámbito interno seguidos contra los autores materiales e intelectuales de la ejecución extrajudicial de Myrna Mack. Se referirá tanto a los obstáculos fácticos y jurídicos que han frenado la tramitación regular del proceso desde su inicio hasta la actualidad.
- 10. Requerir a los representantes de los familiares de la presunta víctima, y en su caso, junto con la colaboración de la Comisión para que realicen la gestión de notificación de los testigos y peritos.
- 11. Que esta convocatoria se rige por los términos del artículo 45 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con el cual la parte que propone una prueba debe correr con los gastos que ella ocasione.
- 12. Notificar a los representantes de los familiares de la supuesta víctima, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Estado de Guatemala que cuentan con un plazo de 30 días, a partir de la finalización de la audiencia convocada en la presente Resolución, para presentar sus alegatos finales escritos en relación con las excepciones preliminares, fondo y reparaciones en este caso.

13. Transmitir la presente Resolución a los representantes de los familiares de la supuesta víctima, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Estado de Guatemala.

AA Gusalo Trindade.

Antônio A. Cançado Trindade

Presidente

Manuel E. Ventura Robles Secretario

Comuníquese y ejecútese,

Antônio A. Cançado Trindade Presidente

AA Gusalo Trindade.

Manuel E. Ventura Robles Secretario